

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2019

DCP-13752-19

Doctora

LUZ ENID BRICEÑO QUINTANA

Vicepresidente de Registros

Cámara de Comercio de Pereira

Carrera 8a # 23 – 09

luzenid@camarapereira.org.co

Pereira

Asunto: Traslado por competencia comunicado ID Contacto 34360.

Respetada señora Luz Enid,

El artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, establece: "**Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

En virtud de la norma anterior, de manera atenta, remito solicitud radicada por la señora Paula Andrea Restrepo Aristizabal en representación de la empresa Operadores Turísticos Café Tour, mediante la cual solicita actualizar el Registro Nacional de Turismo y remite comprobante de consignación para su validación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ALEXANDRA OYUELA MANCERA
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Yeimi Triana Moreno
Revisó: Alexandra Oyuela Mancera

Anexos: 1 Folio